

Exp.: 07-OPEN-00074.6/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 04/03/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Conocer el número de nutricionistas y técnicos superiores en dietética contratados por el SMS tanto en Atención Primaria como Atención Especializada. Conocer gasto sanitario derivado de la obesidad infantil y partida presupuestaria dedicada a tal fin.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto con el punto 1.C (reelaboración de la información).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la relativa al gasto sanitario y partida presupuestaria dedicada a la obesidad infantil por el siguiente motivo:

La obesidad infantil es una condición de salud grave que afecta a niños y adolescentes. Es particularmente problemática porque el sobrepeso es un factor de riesgo que a menudo genera que el niño comience a padecer problemas de salud que antes se consideraban problemas de adultos, como la diabetes, la presión arterial alta y el colesterol alto. La obesidad infantil también puede generar baja autoestima y depresión.

Si tenemos en cuenta que la causa fundamental de la obesidad y el sobrepeso es un desequilibrio entre la ingesta y el gasto de calorías, los cambios producidos en los últimos años en el patrón de alimentación y el aumento del sedentarismo podrían explicar, al menos parcialmente, la tendencia creciente de sobrepeso y obesidad tanto en la población infantil como en edad adulta.

El Servicio 106 de la Cartera de Servicios Estandarizados de Atención Primaria en la Comunidad de Madrid, "Atención a niños con obesidad", incluye a personas de 2 a 14 años diagnosticadas de obesidad, a

las que se les realiza diferentes intervenciones para el control y seguimiento de la enfermedad. Se incluye una educación estructurada sobre alimentación, actividad física y actividades de ocio.

Desde 2018 ha aumentado el número de niños con diagnóstico de obesidad infantil incluidos en este servicio, de un 18,93% a un 21,26% en 2021. Este incremento de la actividad en los últimos años, no ha supuesto modificación en el presupuesto ya que no tenemos un presupuesto finalista para ello.

No existe partida ni programa presupuestario que refleje los recursos asignados para el tratamiento de patologías derivadas de la condición de obesidad infantil en población en edad pediátrica y, por lo tanto, no es posible conocer el gasto incurrido. Responder a esta cuestión requeriría de un estudio específico para llevar a efecto una estimación del coste, que no del gasto, mediante herramientas de contabilidad analítica. Esto supondría una reelaboración compleja de la información, supuesto incluido en el punto 1.C del artículo 18 de la Ley 19//2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

En cuanto a la pregunta sobre el número de nutricionistas y técnicos superiores en dietética contratados en los centros del Servicio Madrileño de Salud, la información disponible es la siguiente:

En Atención Primaria no hay Nutricionistas ni Técnicos Superiores en Dietética. Son los profesionales sanitarios, médicos, enfermeras y farmacéuticos, los que realizan la atención a las personas diagnosticadas de obesidad.

En Atención Especializada, en la categoría de Nutricionista, actualmente hay 1 persona con contrato de régimen estatutario eventual y 2 personas con contrato laboral. No existe la categoría estatutaria de Técnico Superior de Dietética, por lo que no es posible obtener datos específicos de la base de datos de personal de recursos humanos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

ANTONIO ZAPATERO GAVIRIA
VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA